



IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS  
PIROTÉNICOS Y QUÍMICOS



PROCEDIMIENTO  
IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE  
PRODUCTOS PIROTÉNICOS Y QUÍMICOS

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS PIROTÉNICOS Y QUÍMICOS	RECIBIDO POR

Cualquier copia impresa de este documento desde la red interna se considera "No Controlada"

CODIGO: SQP-PD-01  
REVISION: 0  
VIGENCIA: 10- 2019  
PAGINA: 01-09



IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS  
PIROTÉNICOS Y QUÍMICOS



0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-11-2019	Emisión original del documento.



## IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉNICOS Y QUÍMICOS



**1. Objetivo:** Autorizar la importación, exportación y venta de productos pirotécnicos y químicos por parte de las compañías registradas en el país garantizando la seguridad ciudadana y el ejercicio de los deberes del Ministerio de Interior y Policía de la Republica Dominicana.

**2. Alcance:** Este trámite aplica a todas las autorizaciones de importacion y exportación de productos pirotécnicos y químicas emitidas por el Ministerio de Interior y Policía.

### 1. Responsabilidades

- **Dirección de Control y regulación de productos pirotécnicos y químicos (técnico):** Encargado de la validación inicial de la solicitud y evaluación documental de esta.
- **Ministro de Interior y Policía:** Encargado de la aprobación final de la importacion y exportación de productos pirotécnicos y químicos.
- **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de autorización a la importacion y exportación de productos pirotécnicos y químicos.

### 2. Definiciones

**Productos pirotécnicos:** Dispositivos que están preparados para que ocurran reacciones pirotécnicas en su interior o según el capítulo I “De los Términos y Definiciones”. Artículo 1 acápite 7 de la Ley 340-09 Para el Control y Regulación de Productos Pirotécnicos, que dice:

Toda clase de artefacto que contengan una o varias materias o mezclas de elementos destinados a producir efecto calórico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas, potenciales causantes de quemaduras e incendios, en los que pueden arder otros materiales, causando daños y explosiones.

**Sustancias químicas explosivas:** Sustancia que por alguna causa externa (roce, calor, percusión, etc.) se transforma en gases; liberando calor, presión o radiación en un tiempo muy breve y que puede utilizarse en la fabricación de explosivos según el artículo 4 de la Ley 262 sobre Materias Explosivas.





**IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS  
PIROTÉNICOS Y QUÍMICOS**



**5. Actividades**

**5.1 Solicitud de autorización de importación de productos pirotécnicos y químicos.**

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), en el formulario: Autorización de importación de productos pirotécnicos y químicos.</p> <p><b>Adjuntando vía sistema los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura Proforma</li> <li>• Carta dirigida al Ministerio de Interior y Policía, solicitando el permiso para importar o exportar productos pirotécnicos, la cual debe contener los datos del propietario y la compañía (nombre, dirección y teléfono)</li> <li>• Packing list / Listado de productos.</li> <li>• Permiso del Ministerio de Defensa (en el caso de las sustancias químicas explosivas)</li> </ul> <p>Estado en sistema: <b>Registrado / Aceptado.</b></p>

**5.2 Recepción de la solicitud por parte de la encargada de la Dirección de Control y Regulación de Productos Pirotécnicos y Químicos.**

Responsable	Actividad
TECNICO	<p>1. Valida el expediente y en caso de que corresponder da entrada a la solicitud a través de su aprobación en sistema.</p> <p>2. Notifica, rechaza o aprueba en el sistema.</p>
DIRECTORA	<p>1. Verifica en sistema que la documentación requerida para la importación</p>



## IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉNICOS Y QUÍMICOS



	<p>de productos pirotécnicos y químicos esté debidamente llenada y cumpla con los requisitos establecidos.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Realiza notificación vía sistema en caso de alguna observación o solicitud de información adicional en caso necesario para que el solicitante proceda a adjuntar en sistema.</li><li>3. Notifica, rechaza o aprueba en el sistema</li></ol>
--	---

### 3. Registros

- Factura Proforma

### 4. Documentos de referencia

- Ley 340-09 del Ministerio de Interior y Policía.

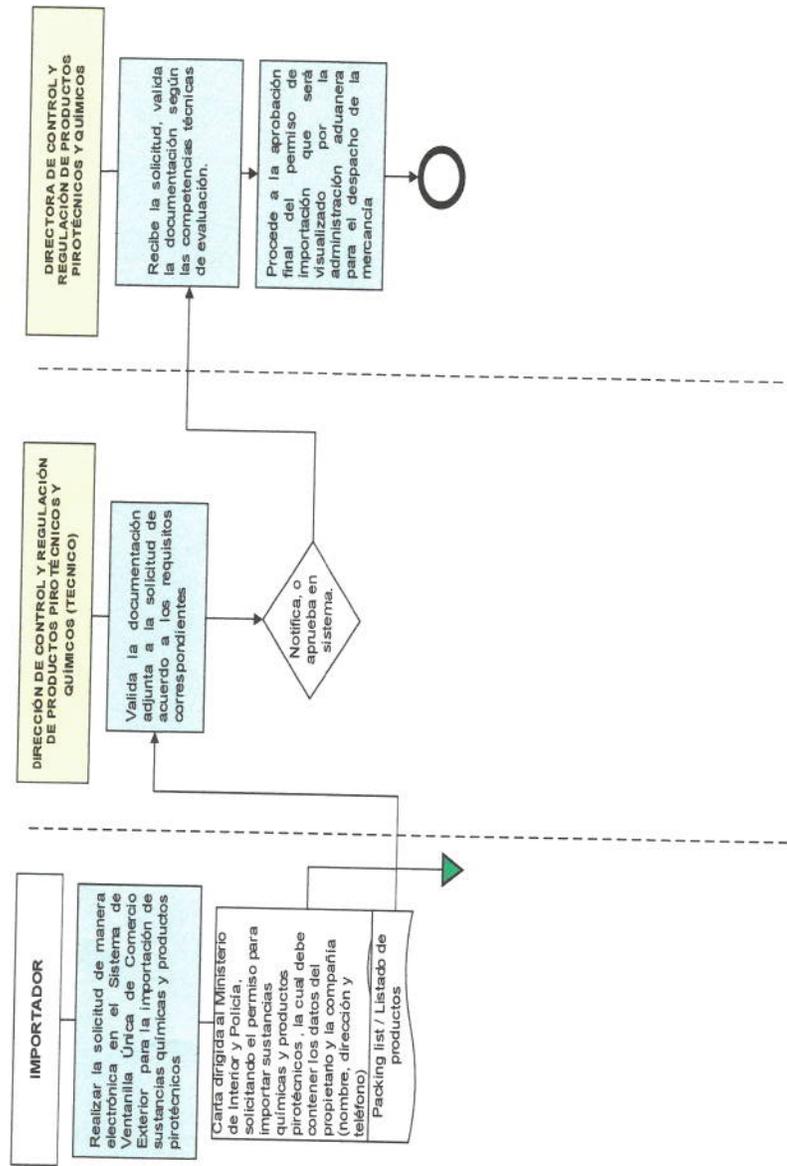




**IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉNICOS Y QUÍMICOS**



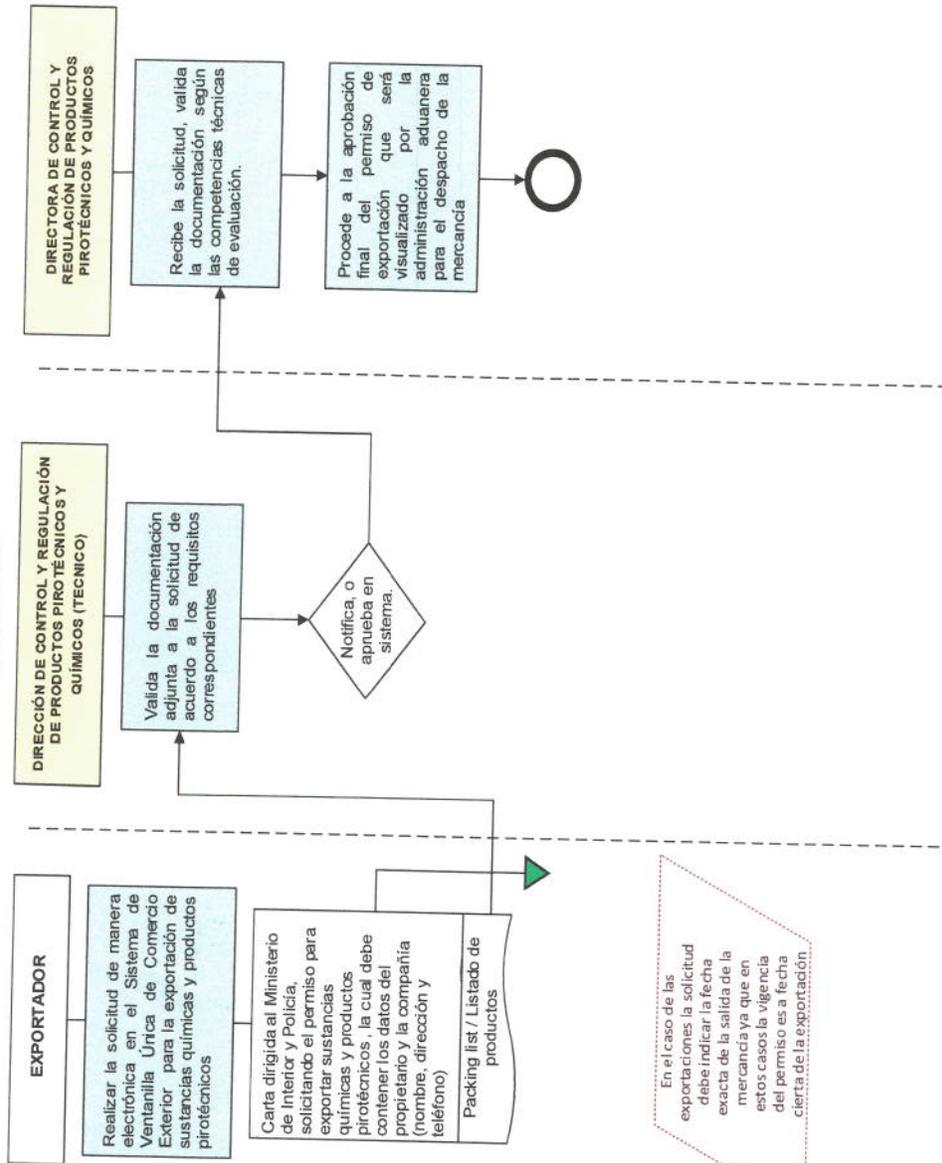
**5. Anexo**



*Handwritten signature*



## IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y QUÍMICOS



En el caso de las exportaciones la solicitud debe indicar la fecha exacta de la salida de la mercancía ya que en estos casos la vigencia del permiso es a fecha cierta de la exportación

AZ